Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0704-219382026

PARA:	Gloria Berenice Suarez Vera – Profesional Especializado DGA
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión convenio de Asociación CVC N° 0046 de 2026
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 03 FEB 2026

Por medio del presente memorando me permito designarla para ejercer la supervisión del Convenio de asociación CVC No 0046 de 2026, suscrito con la CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA LAGUNA DE SONSO -AGUADESONSO- con NIT 815.002.845-2, la cual tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO COMUNITARIO Y SUS POTENCIALIDADES DESDE SUS COMPONENTES ECOLÓGICO Y SOCIOCULTURAL, COMO ALTERNATIVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LAGUNA DE SONSO-FASE II, EN EL MARCO DE LA XVI CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL 2026.

Como supervisor debe actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC. Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerado en las Resoluciones 072 del 3 de febrero de 2014 y 205 del 21 de abril de 2014, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar a los aplicativos SABS y SIGEC, el avance mensual del contrato.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 53).

También le recuerdo que en el evento de ser condenado la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o Extracontractual) que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678/01 Articulo 30).

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Gerardo Andrés Naranjo Ríos – Profesional de Apoyo FPAA- DGA.
Vo. Bo: Adriana Patricia Ramírez Delgado- Directora de Gestión Ambiental (C) DR.

Archívese en: 0704-014-013-T8154-2026

Comprometidos con la vida